



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ**  
**REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL “MUNILLA”**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**APERTURA DÍA 6.11.2024 - 11:00 HS.**  
**PRESENTACIÓN DE SOBRES EN ÁREA DE SUMINISTROS**  
**HASTA EL DÍA 6.11.2024 - 10:00 HS.**

**1.º OBJETO**

El presente reglamento tiene por objeto establecer los principios de funcionamiento interno del Mercado Municipal del Munilla, así como la actuación de su ente administrador “Comisión Administradora”, las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros.

**2.º DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.**

EL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA se encuentra situado estratégicamente como el portal de ingreso a la costanera del tiempo, a la vera del Arroyo Munilla y sobre Avenida Parque Cándido Irazusta. Cuenta con una superficie de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (2538) metros cuadrados divididos entre SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (662) metros cuadrados cubiertos distribuidos entre VEINTIOCHO (28) locales comerciales que oscilan entre los 11 m<sup>2</sup> a los 16 m<sup>2</sup> cada uno y que contarán con un entrepiso para guardado, TRES (3) locales gastronómicos de entre 60 y 86 m<sup>2</sup> y TRES (3) núcleos húmedos de servicios sanitarios; **549 m<sup>2</sup>** semi-cubiertos ocupados por galerías que rodean los comercios favoreciendo la circulación peatonal y la expansión de los locales hacia el exterior; **1326,7 m<sup>2</sup>** descubiertos entre plaza central y expansiones verdes sobre veredas perimetrales accesibles, con bancos, cestos, luminarias que favorezcan la permanencia y la expansión de los bares con mesas y sillas al exterior.

El Mercado Municipal del Munilla tendrá un acceso principal sobre calle Avenida Parque y dos accesos laterales secundarios, uno sobre calle Bartolomé Mitre y otro en un puente peatonal que se situará sobre el Canal Munilla.

Los locales se disponen en forma de U en torno a un gran patio central, una gran explanada apta para espectáculos culturales en la que se dispondrá el equipamiento necesario para propiciar la permanencia de los visitantes, como bancos, pequeñas áreas verdes sombreadas e iluminación nocturna.

Observación: En caso de realizar modificaciones estructurales internas del inmueble la descripción del inmueble sería también alterada

**3.º OBJETIVO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA.**

- Generar espacios públicos de calidad para la interacción con inclusión.
- Desarrollar una nueva centralidad comercial durante todo el año alejada del radio céntrico de la ciudad.
- Generar un incentivo de inversión para el sector comercial y gastronómico de la ciudad.
- Promover la creación de fuentes de trabajo.
- Fomentar el turismo familiar en Gualaguaychú durante todo el año.
- Revalorizar a los espacios públicos mediante su embellecimiento.

**4.º DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA.**

El Mercado Municipal del Munilla será administrado por una persona idónea dependiente de la Dirección de Producción de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, denominado “ADMINISTRADOR” y será nombrado y removido por el funcionario a cargo de dicha dependencia.

El Administrador detendrá facultades de fiscalización, supervisión, inspección y auditoría de las instalaciones y bienes comprometidos y/o afectados por la concesión. Además de:



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ**  
**REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL “MUNILLA”**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**APERTURA DÍA 6.11.2024 - 11:00 HS.**  
**PRESENTACIÓN DE SOBRES EN ÁREA DE SUMINISTROS**  
**HASTA EL DÍA 6.11.2024 - 10:00 HS.**

- a) Controlar el cumplimiento del presente Reglamento y del Contrato de Concesión.
- b) Notificar fehacientemente a cada adjudicatario de las resoluciones que se adopten y decisiones que impliquen a los mismos.
- c) Rescindir unilateralmente el Contrato de Concesión cuando lo crea conveniente.
- d) Recibir, dar tratamiento y resolver las diferentes cuestiones que planteen los adjudicatarios.
- e) Elegir nuevo adjudicatario para el caso que algún puesto quede desocupado, conforme orden de mérito establecido al momento de la adjudicación de la Convocatoria.  
Asimismo, el Administrador tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
  - I - Revisar periódicamente el registro de concesionarios y constatar que los puestos autorizados correspondan fielmente a lo que el menciona.
  - II - Informar a la Dirección de Producción, los puestos cuya exposición es diferente del que se indica en el registro o cualquier anomalía que se presente en las instalaciones.
  - III - Supervisar la prestación del servicio de los baños públicos.
  - IX - Supervisar el buen funcionamiento y prestación del servicio.
  - V - Vigilar que el Mercado Munilla se conserve en buenas condiciones higiénicas y materiales.
  - VI - Proponer a la Dirección de Producción las necesidades de construcción o reconstrucción del mercado a su cargo.
  - VII - Llevar la contabilidad de los gastos de operación de las instalaciones.
  - VIII - Programar el mantenimiento preventivo anual.
  - IX - Controlar el uso de aparatos de sonido en las instalaciones.
  - X - Realizar todas aquellas actividades relacionadas con su puesto y las que le ordene la Dirección de Producción debiendo informar los resultados obtenidos.
  - XI - Vigilar que se respeten los horarios del Mercado Munilla.
  - XII - La Administración, dependiente de la Dirección de Producción, tendrá asiento en el propio Mercado Munilla, donde se tendrán por presentada la documentación, reclamos, solicitudes y todo aquello inherente a los locales adjudicados, pudiendo los adjudicatarios acudir allí ante cualquier inquietud.

#### **5.º DEL CANON**

El canon por uso del local comercial en el Mercado Munilla será de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 3.918,24) el M2, y por uso del local gastronómico será de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.608,32), conforme lo estipulado en las BASES y CONDICIONES GENERALES. Los contratos por el uso del espacio público serán de DOS (2) años con posibilidades de renovación por UN (1) año siempre que la ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA estipule que se ha dado cumplimiento a las bases y condiciones generales del pliego de convocatoria pública, al contrato de concesión y al presente reglamento por parte del locatario. EXPENSAS O GASTOS ORDINARIOS. Los concesionarios deberán abonar mensualmente y previa notificación fehaciente las expensas o gastos ordinarios por el uso común del espacio y los gastos que por ello se irroguen. El lugar y medio de pago será establecido por la



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ**  
**REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL “MUNILLA”**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**APERTURA DÍA 6.11.2024 - 11:00 HS.**  
**PRESENTACIÓN DE SOBRES EN ÁREA DE SUMINISTROS**  
**HASTA EL DÍA 6.11.2024 - 10:00 HS.**

ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA, previa notificación fehaciente a los adjudicatarios.

**6.º DEL CONCESIONARIO**

El concesionario deberá contar, al momento del ingreso al Mercado Municipal del Munilla, con el local debidamente habilitado, dando cumplimiento a las normativas legales, tributarias y municipales correspondientes, cuyo cumplimiento será fiscalizado por la Comisión Administradora.

Los CONCESIONARIOS que se instalen dentro del Mercado deberán respetar la estética del lugar, y mostrar de manera clara y visible los precios. El diseño de los mismos como el tipo de publicidad a colocar quedarán sujetos a la aprobación de la Administración y a la supervisión del Administrador del Mercado Municipal del Munilla en estricto cumplimiento del presente reglamento. Se prohíbe el uso de altavoces para la comunicación de ofertas o cualquier práctica que afecte el normal desenvolvimiento del espacio.

**7.º HORARIOS:**

**7.1.)** Los horarios de funcionamiento del Mercado Municipal del Munilla para la atención al público serán determinados por circular emitida por la ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA quedando obligados los ADJUDICATARIOS a mantener sus locales abiertos y totalmente iluminados, inclusive vidrieras y letreros como así mismo el personal adecuado, para la atención al público.

**7.2)** Estos horarios podrán ser alterados por circular de la ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA, siempre que sea necesario con carácter permanente o provisorio y en días que se consideren adecuados, según criterio de la ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA

**7.3)** Feriados, habrá también por determinación de la ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA horario de funcionamiento de los locales, los que deberán funcionar normalmente de acuerdo al ítem 6. El incumplimiento de esta disposición por parte del concesionario permitirá a la ADMINISTRACIÓN aplicar una multa en dinero.

**7.4)** Fuera de los horarios establecidos, la entrada o permanencia en las dependencias del MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA sólo será permitida con autorización escrita de la ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA.

**7.5)** El ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA podrá establecer limitaciones al acceso y circulación cuando una sola parte del MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA estuviera limitada al acceso y circulación, cuando estuviera funcionando incrementando así la seguridad.

**7.6)** La ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA, a través de su ADMINISTRADOR establecerá los horarios para: entrada, salida y circulación de mercadería; recolección de residuos y materiales inservibles; limpieza de áreas comunes y; ejecución de tareas de conservación o reparación, iluminación de las áreas comunes, u otro que fuere necesario para el adecuado orden.

**7.7)** El conceder autorización a cualquier concesionario para funcionar en horario especial tanto como el fijar los horarios normales de funcionamiento, la ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA no se solidariza con los interesados, ni se responsabiliza por la



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ**  
**REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL “MUNILLA”**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**APERTURA DÍA 6.11.2024 - 11:00 HS.**  
**PRESENTACIÓN DE SOBRES EN ÁREA DE SUMINISTROS**  
**HASTA EL DÍA 6.11.2024 - 10:00 HS,**

eventual inobservancia de los horarios limitados por las autoridades competentes, sean ellos aplicables a comercio en general, sean restringidos a determinados tipos de actividades.

**8.º DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA:**

**8.1)** El ingreso, permanencia y circulación de personas en el MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA está sujeto a la fiscalización y disciplina establecidas por la ADMINISTRACION DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA.

**8.2)** En interés del MERCADO MUNICIPAL MUNILLA compete a la administración: prohibir la entrada al, o hacer retirar cualquier persona que, por su comportamiento, a su exclusivo criterio venga a perjudicar los intereses del MERCADO MUNICIPAL MUNILLA. Prohibir o impedir la práctica de actos que, por cualquier forma, puedan perturbar o restringir la libre circulación y/o tranquilidad y de usuarios y/o clientes del MERCADO MUNICIPAL MUNILLA. Hacer cesar cualquier fuente de ruido considerada incómoda a los usuarios y/o al público en general. Tomar las medidas que considere adecuadas para mantener y/o establecer el orden en el MERCADO MUNICIPAL MUNILLA. Hacer cumplir el presente Reglamento, las disposiciones legales, municipales y cualquier otra norma aplicable para el buen funcionamiento del MERCADO MUNICIPAL MUNILLA. Colaborar, cuando lo considere oportuno y conveniente, en distintos grados o ámbitos en la decoración, instalación, administración, y/o actividad comercial de uno o más de los Locales del MERCADO MUNICIPAL MUNILLA.

**8.3)** Cualquier tipo de promoción, o evento que fuere practicado en interés de los LOCATARIOS sólo será admitido cuando fuera autorizado por escrito de la ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA.

**8.4)** La colocación o exhibición de carteles, cualquiera fuera el medio o local empleados, dependerá de autorización por escrito de la ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA para lo cual deberá ser solicitada la autorización por escrito especificando sus objetivos, localización y plazo de duración a través del ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA.

**8.5)** Podrá la ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA prohibir total o parcialmente cualquier campaña promocional, publicitaria o venta especial que los LOCATARIOS del MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA deseen realizar, por considerarla no compatible con los patrones del MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA.

**8.6)** El uso de equipamiento de sonido, inclusive en los locales, será hecho de forma que no sea audible en los demás locales, áreas de circulación y demás partes comunes del MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA.

**8.7)** Queda a exclusivo criterio de la ADMINISTRACIÓN suspender o impedir cualquier práctica, aunque no esté expresamente vedada en este REGLAMENTO, que sea perjudicial a los objetivos del MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA o incompatibles con los métodos adoptados.

**8.8)** Después de transcurrida la fecha fijada para la inauguración del local, no podrá éste permanecer cerrado, interrumpido en su funcionamiento, no sólo el cierre físico y real de los locales, sino la inexistencia de actividad comercial o prestación de servicios, en volumen y ritmo compatible.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ**  
**REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL “MUNILLA”**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**APERTURA DÍA 6.11.2024 - 11:00 HS.**  
**PRESENTACIÓN DE SOBRES EN ÁREA DE SUMINISTROS**  
**HASTA EL DÍA 6.11.2024 - 10:00 HS.**

**8.9)** El ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA podrá ingresar en los locales, siempre que lo juzgue necesario, para verificar si están siendo cumplidas las obligaciones emergentes de este REGLAMENTO, así como para realizar, por necesidad de orden técnico, reparaciones y modificaciones en las instalaciones en general.

**8.10)** Los CONCESIONARIOS se obligan a cumplir todas las intimaciones y exigencias de las autoridades públicas, informando de ello a la ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA.

**9.º MERCADERÍAS:**

**9.1)** La carga, descarga, circulación y almacenamiento de mercadería, muebles y grandes volúmenes destinados a los locales, obedecerá a los horarios establecidos por la ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA, bajo la supervisión del ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA.

**9.2)** Competerá al ADMINISTRADOR del MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA controlar y fiscalizar todo el movimiento de carga, descarga, tanto en las áreas externas de circulación y estacionamiento, así como internas.

**9.3)** La ADMINISTRACIÓN del MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA no será responsable por cualquier daño, pérdida o extravío de mercaderías, tanto en áreas externas o internas del MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA, debiendo por ello sus propietarios mantenerlas aseguradas contra todo riesgo.

**9.4)** No tendrá ingreso ni circulación en las dependencias del MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA, cualquier mercadería que por su naturaleza sea peligrosa o incómoda a sus usuarios, especialmente aquellas inflamables, explosivas, nocivas para la salud, productora de emanaciones desagradables o corrosivas, así como otras que a juicios del ADMINISTRADOR sea así considerada. Siendo inevitable el ingreso y/o circulación de dichas mercaderías en el MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA cabrá a la ADMINISTRACIÓN establecer horarios, teniendo en cuenta la seguridad y conveniencia del MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA, sus usuarios y clientes.

**9.5)** Sólo con autorización expresa del ADMINISTRADOR será admitido el ingreso o circulación de mercadería en el MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA fuera de los horarios establecidos a tal fin. Los CONCESIONARIOS, deberán contar con personal suficiente y adecuado para efectuar estas tareas.

**9.6)** Toda exposición de mercadería fuera de los locales queda terminantemente prohibida. El ADMINISTRADOR procederá al retiro y almacenamiento de todo material que invada las áreas comunes.

**10.º DE LA CONSERVACIÓN:**

**10.1)** Es de responsabilidad del ADMINISTRADOR conservar las áreas comunes y privadas del MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA, en perfectas condiciones de funcionamiento y aseo, y de fiscalizar que los locales u otras áreas alquiladas se mantengan en las mismas condiciones.

**10.2)** Siempre que sea posible, las obras y servicios de conservación, reparación, reforma, mejoramiento o decoración deberán ser realizadas en horarios que no causen trastornos al funcionamiento del MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ**  
**REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL “MUNILLA”**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**APERTURA DÍA 6.11.2024 - 11:00 HS.**  
**PRESENTACIÓN DE SOBRES EN ÁREA DE SUMINISTROS**  
**HASTA EL DÍA 6.11.2024 - 10:00 HS,**

**10.3)** Además de ser responsabilidad del ADMINISTRADOR la conservación de las áreas comunes del MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA deberá fiscalizar permanentemente los locales y áreas arrendadas en lo que concierne a su estado de conservación, aseo y funcionamiento.

**10.4)** Cualquier obra de conservación o remodelación en los locales realizada por los CONCESIONARIOS, deberá ser llevada a cabo por cuenta y riego de éstos, evitando que causen impedimentos o molestias al funcionamiento del MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA. Cuando las obras de que se trata el presente artículo, importaren una alteración de las instalaciones del local deberán ser precedidas de la autorización por escrito de la ADMINISTRACIÓN, a través de su ADMINISTRADOR. No obstante que las obras sean autorizadas los CONCESIONARIOS serán responsables por los daños y perjuicio.

**10.5)** Cada CONCESIONARIO permitirá, sin derecho a cualquier indemnización, la ejecución de reparaciones, trabajos y operaciones de mantenimiento necesario o útiles, incluso para los elementos de cualquier equipo mismo que atravesaren su local. Deberá permitir a este fin el acceso a su local del personal técnico o especializado, contratistas y obreros encargados por la ADMINISTRACIÓN de fiscalizar, realizar o controlar estos trabajos. Los horarios de realización de estos trabajos serán establecidos, dentro de lo posible, de común acuerdo entre ambas partes, tratándose de elegir los días y horarios que menos molestias pudieren causar.

**10.6)** En todo momento el CONCESIONARIO permitirá el libre acceso a cada uno de los locales para inspeccionar el buen funcionamiento de conductos de climatización, instalaciones eléctricas, al personal especializado, empresa o contratista dispuesto por la ADMINISTRACIÓN.

**11.º LIMPIEZA:**

**11.1)** Estará a cargo de una Cooperativa de Trabajo a designar por la Dirección de Cooperativismo, de las que esta considere conveniente, siendo de responsabilidad de la ADMINISTRACIÓN, a través de la supervisión del ADMINISTRADOR la limpieza de áreas comunes en horarios determinados a fin de no perturbar el normal funcionamiento del MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA. En los horarios de funcionamiento al público EL ADMINISTRADOR deberá garantizar limpias las áreas de circulación y áreas comunes, designando personal para ello.

**11.2)** EL ADMINISTRADOR fiscalizará la limpieza de los espacios comunes y sus instalaciones, letreros, vidrieras, puertas, vidrios, accesos, sanitarios u otras dependencias, notificando al CONCESIONARIO cualquier imperfección que constate, a fin de que se proceda a la corrección de las imperfecciones verificadas.

**11.3)** Los trabajos de limpieza que por sus características traigan aparejadas una paralización o reducción de los servicios, tales como limpieza de equipos de aire acondicionado, depósitos de agua, etcétera serán notificados con la debida anticipación por el ADMINISTRADOR, con excepción de aquellos que deben ser ejecutados con carácter de emergencia.

**11.4)** Los CONCECIONARIOS deben tomar las medidas necesarias para evitar la proliferación de insectos o roedores, manteniendo los locales en perfecto estado de limpieza.

**11.5)** Cada CONCESIONARIO debe depositar sus cajas y embalajes desechables doblados y atados en el lugar previsto.

**12.º DE LA SEGURIDAD:**



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ**  
**REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL “MUNILLA”**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**APERTURA DÍA 6.11.2024 - 11:00 HS.**  
**PRESENTACIÓN DE SOBRES EN ÁREA DE SUMINISTROS**  
**HASTA EL DÍA 6.11.2024 - 10:00 HS.**

**12.1)** La Administración deberá garantizar la seguridad de los usuarios del Mercado Municipal del “Munilla” y la protección de bienes e instalaciones allí existentes durante las VEINTICUATRO (24) horas del día, designando el personal de seguridad que crea conveniente, quien actuará en las áreas comunes, corredores de circulación, de servicio y estacionamiento, interviniendo en los locales en caso de emergencia o a especial pedido de sus responsables, para restablecer el orden.

**12.2)** La existencia de vigilancia permanente no acarrea la transferencia a la ADMINISTRACIÓN de la responsabilidad por daños físicos o patrimoniales sufridos por los usuarios del MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA en su interior, inclusive y especialmente en el interior de los locales.

**12.4)** Deberá el Sector de Seguridad mantener el orden y la orientación del público en el interior del MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA, en los horarios de funcionamiento.

**12.5)** Verificado que algún local se encontrare abierto o abandonado dentro o fuera del horario de funcionamiento del MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA, el personal de seguridad, hará lacrar su puerta, no importando responsabilidades de ninguna naturaleza al MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA.

**12.6)** Toda o cualquier ocurrencia verificada en cualquier dependencia del MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA deberá ser registrada en un formulario al efecto, consignándose día, hora, focal y resumen del suceso.

**12.7)** Cualquier objeto o documento encontrado en el MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA será entregado al ADMINISTRADOR, dejándose constancia en registro al efecto.

**12.8)** El Personal de Seguridad, es el ejecutor directo de las facultades de la ADMINISTRACIÓN, por lo que queda autorizado a actuar en consecuencia.

**13.º DE LA ILUMINACIÓN:**

**13.1)** Durante los horarios de funcionamiento del MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA, serán mantenidas encendidas las luces necesarias para proveer iluminación amplia al MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA, acceso, facilitando la orientación de los usuarios y tener visión satisfactoria de las instalaciones.

**13.2)** En cuanto al MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA permanezca abierto al público las vidrieras de TODOS los locales deberán permanecer iluminadas. Todos los locales, cuando estén en funcionamiento deberán permanecer adecuadamente iluminados. Todo y cualquier letrero luminoso existente en el frente y/o entrada de los locales deberán permanecer encendido en cuanto el MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA permanezca abierto al público.

**13.3)** Queda terminantemente prohibido el uso de luces intermitentes, o de gran intensidad capaz de incomodar u ofuscar al público y a los que trabajan en los demás locales.

**13.4)** Una vez cerrado el MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA, serán mantenidas encendidas en su interior, solamente las luces necesarias para la ejecución de limpieza y una vez finalizada la misma, solo permanecerán encendidas las esenciales a la vigilancia.

**14.º VENTILACIÓN:**



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ**  
**REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL “MUNILLA”**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**APERTURA DÍA 6.11.2024 - 11:00 HS.**  
**PRESENTACIÓN DE SOBRES EN ÁREA DE SUMINISTROS**  
**HASTA EL DÍA 6.11.2024 - 10:00 HS,**

**14.1)** Las cocinas de restaurantes, bares y salones deben tener equipamiento de ventilación mecánica que impidan la penetración de olores, cabiéndole al ADMINISTRADOR fiscalizar la existencia y funcionamiento eficaz de los mismos. Los Locales de tipo Gastronómicos deberán dar estricto cumplimiento a las exigencias oportunamente señaladas al momento de su habilitación.

**15.º GENERALES:**

- a. Los ADJUDICATARIOS serán responsables por todos los daños y perjuicios causados por sus dependientes, funcionarios o clientes, en cualquier área del MERCADO MUNICIPAL MUNILLA corriendo por su cuenta y cargo los gastos correspondientes a reparaciones y/o alteraciones, sin perjuicio de pérdidas o daños emergentes de actos lesivos al patrimonio ajeno.
- b. Los ADJUDICATARIOS, sus funcionarios o dependientes, deberán comunicar inmediatamente a través del Personal de Seguridad, cualquier acto o hecho que comprometa o amenace la seguridad del MERCADO MUNICIPAL MUNILLA, sus instalaciones, usuarios o funcionarios.
- c. El Personal de Mantenimiento y Seguridad no podrán ser utilizados en la ejecución de tareas de interés privativo de los ADJUDICATARIOS y a menos que exista previa autorización por escrito de la ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL MUNILLA, mediante el pago de los costos incurridos, inclusive el adicional relativo a CARGAS SOCIALES. En caso de que el adjudicatario requiera empleados de mantenimiento o seguridad en interés propio y privativo de él, deberá abonar los gastos que demande por dicho personal mediante el pago de los costos incurridos, inclusive el adicional relativo a CARGAS SOCIALES.
- d. En las dependencias del MERCADO MUNICIPAL MUNILLA no será permitido requerir donaciones para cualquier fin, sólo en caso excepcional, a criterio de la ADMINISTRACIÓN MERCADO MUNICIPAL MUNILLA.
- e. Los ADJUDICATARIOS no permitirán que sus locales sean utilizados para los fines apuntados en el ítem 10.4 o para cualquier otro fin distinto al que fueron destinados, según contrato, sean estos benéficos, culturales, deportivos, religiosos o políticos.
- f. Por su parte los ADJUDICATARIOS velarán por que sus empleados tengan buena presentación personal, estén convenientemente vestidos y atiendan al público, dentro de sus funciones en forma solícita y respetuosa.
- g. Los elementos decorativos, mesas, bancos o cualquier otro elemento existente en las áreas comunes del MERCADO MUNICIPAL MUNILLA deberán ser mantenidos siempre en perfecto estado de conservación, prohibiéndose el uso de los mismos para promociones o servicios, ventas o cualquier otro fin.
- h. Queda prohibida la distribución de folletos, material promocional, u otros objetos publicitarios dentro de las áreas comunes.
- i. La ADMINISTRACIÓN podrá decidir el cierre temporario del MERCADO MUNICIPAL MUNILLA en caso de necesidad, sea por perturbaciones del orden público o cualquier acontecimiento que pudiera afectar la seguridad de



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ**  
**REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL “MUNILLA”**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**APERTURA DÍA 6.11.2024 - 11:00 HS.**  
**PRESENTACIÓN DE SOBRES EN ÁREA DE SUMINISTROS**  
**HASTA EL DÍA 6.11.2024 - 10:00 HS.**

- j. MERCADO MUNICIPAL MUNILLA, comunicando esta decisión a los ADJUDICATARIOS en un lapso que les permita tomar las medidas necesarias para la seguridad de sus negocios. Asimismo, la ADMINISTRACIÓN podrá cerrar total o parcialmente, las áreas comunes que considere necesario para la realización de trabajos, reparaciones o cambios, debiendo avisar a todos los correspondientes con la debida anticipación, con excepción en que el tipo de trabajos o reparaciones, a efectuarse sea de carácter urgente.
- k. Los itinerarios de reparto y los horarios de abastecimiento serán especificados por la ADMINISTRACIÓN, los CONCESIONARIOS deberán informar de ellos a sus proveedores. Todo proveedor que no cumpla con estas disposiciones se expone que: al llegar al MERCADO MUNICIPAL MUNILLA, sea rechazado por los encargados de controlar la circulación y acceso en las áreas destinadas a este fin. Si se encontraren ya dentro del MERCADO MUNICIPAL MUNILLA se les prohíbe la entrega y descarga de sus mercaderías. En ambas hipótesis, los infractores cargarán con la responsabilidad de todo eventual accidente, en ningún caso podrán ejercer acción alguna con respecto al CONCESIONARIO por las consecuencias de su accionar y perjuicios causados a los transportistas.

**16.º SUPERFICIE DESTINADA AL SERVICIO CONCESIONADO.** El servicio deberá prestarse en el sector del Mercado Municipal del Munilla:

- A. Local Gastronómico/Restobar n.º 1 con una superficie de 87.8 M2.- Rubro: Cafetería.
- B. Local Gastronómico/Restobar n.º 2 con una superficie de 58.8 M2.- Rubro: servicio se comidas rápidas para la familia.
- C. Local Comercial n.º 8 con una superficie de 11.39 M2. - Rubro: libre.
- D. Local Comercial n.º 20 con una superficie de 11.12 M2. - Rubro: Chocolatería.
- E. Local Comercial n.º 25 con una superficie de 11.41 M2. - Rubro: Escuela de ajedrez.
- F. Local Comercial n.º 26 con una superficie de 11.37 M2. - Rubro: libre.
- G. Local Comercial n.º 27 con una superficie de 11.18 M2. - Rubro: Venta de artículos de ajedrez.

**17.º TRANSCRIPCIÓN:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179º, Ley n.º 10027, se transcriben los artículos 176º, 177º y 178º del mismo cuerpo legal, los que forman parte del presente pliego:

*“Artículo 176º: Las Corporaciones Municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza.*

*Artículo 177º: Los inmuebles de propiedad Municipal afectados a un uso o servicio público o destinados a esos fines por Ordenanzas o Leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la Corporación ni podrán ser embargados.*

*Artículo 178º: Cuando las Corporaciones Municipales fueren condenadas al pago de una deuda, solo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por*



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ**  
**REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL "MUNILLA"**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**APERTURA DÍA 6.11.2024 - 11:00 HS.**  
**PRESENTACIÓN DE SOBRES EN ÁREA DE SUMINISTROS**  
**HASTA EL DÍA 6.11.2024 - 10:00 HS,**

*ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas".*

**18.º INCUMPLIMIENTOS:** Los incumplimientos en que incurran los CONCESIONARIOS Y/O PROPIETARIOS generarán la aplicación de las penalidades establecidas en el Contrato de Concesión.

*DR. MANUEL OLALDE*  
*Secretario de Gobierno*  
*y Modernización*